

# **MATERIAL DIDÁCTICO DE DERECHO CANÓNICO**

José de Jesús Ledesma Uribe

## **1.- El Derecho Canónico y la educación del jurista contemporáneo**

El Derecho Canónico es, desde el punto de vista objetivo, un conjunto sistemático de principios, normas y criterios que rigen a la Iglesia latina. Este derecho fue instituido al fundarse la Iglesia católica por Jesucristo, renovando las antiguas Escrituras.

Desde el punto de vista subjetivo, nuestra disciplina alude a las facultades que, por la misma institución divina, corresponden a todos los miembros de la Iglesia. Es importante anotar que no existió ni existe ruptura alguna entre el Antiguo y el Nuevo Testamento, se habla más bien de una renovación que se hace ecuménica y que adquiere otro matiz sacramental desde la institución o fundación de la Iglesia.

El hecho histórico de dicha fundación implica para el derecho canónico la existencia de un conjunto de principios de derecho divino que se completa con otros de derecho natural y de derecho derivado de las circunstancias históricas.

En cierto sentido, se ha expresado por los especialistas que este derecho corresponde a una lectura jurídica de la teología. Con esto se quiere indicar que hay una correlación natural e íntensa entre la teología y el derecho canónico. Sin el acercamiento al misterio de Dios, al misterio del hombre y al misterio del mundo, no puede entenderse la antropología jurídica que subyace en esta disciplina.

El derecho canónico es la única manifestación jurídica que se ocupa del hombre durante su vida, durante su muerte y después de ella. Por esto, se señala que la finalidad del derecho canónico es la salud o salvación del hombre. Con estas palabras se cierra el código en su canon 1752.

El derecho canónico no se funda en un consenso democrático o algo que se le parezca, ya que es un “Unicum” en la historia humana; reviste una serie de características que se van entendiendo y asimilando en la medida en que se accede a su temática.

En el derecho canónico se encuentra una concepción mucho más íntensa y determinante de la parte psíquica o anímica de la que podemos hablar en el derecho del Estado: fuero interno y fuero externo son los términos que se emplean en la disciplina jurídica de la Iglesia. Esto no significa que no tenga una relevancia muy grande el fuero externo, basta con pensar en toda la dimensión de la sagrada liturgia.

Por otro lado, este derecho tiende a ser expansivo en la medida en que su vocación lo hace ecuménico, está destinado a toda la humanidad en virtud de la universalidad del Evangelio.

A pesar de las muchas ramas en que la tradición ius-canónica ha ido partiendo al derecho de la Iglesia —de las personas, sacramental, matrimonial, constitucional, referente a la organización eclesiástica, propio de los bienes temporales, administrativo, penal, procesal etc.— no es posible dejar de lado la importante y formidable cuestión de la unidad ontológica del derecho como realidad considerada en sí misma.

Teniendo en cuenta la importancia fundamental y conectiva que se establece entre la filosofía y el derecho canónico, es fácil recorrer e interpretar su historia. Particularmente en tiempos recientes, todo lo postulado por el Concilio Vaticano II que vino a anticipar y plantear las bases jurídicas del nuevo código ya querido por Juan XXIII, y que vio la luz en 1983 en solemne promulgación de Juan Pablo II; se ha desarrollado en la legislación canónica.

El nuevo código ha mostrado a lo largo de 23 años grandes avances en materia de sistemática, de potestad de régimen —que comprende las funciones de enseñar, santificar y regir—, y otras muchas. Empero, se ha ido apreciando que aún son varios los faltantes que el legislador humano deberá incorporar a la legislación y la concepción canónicas en estos tiempos.

No debe perderse de vista la importancia que este derecho ha jugado en la conformación y consolidación del sistema jurídico de ley escrita, no únicamente en la operación de las fuentes formales, sino también en el contenido de instituciones de derecho privado y público del Estado e incluso en el derecho internacional.

El derecho canónico constituye un sistema rígido por cuanto es derecho escrito; su conocimiento, comprensión y hallazgo de sus razones contribuye decididamente a la formación de juristas, pastores, humanistas, en fin, de universitarios, que de alguna manera deberán ejercer un liderazgo en el campo de su ocupación personal y comunitaria.

## 2.- objetivos:

Al terminar el curso, el alumno será capaz de:

- 1.- Sustentar ampliamente la legitimidad del Derecho Canónico, su sentido teológico, operativo, histórico.
- 2.- Reconocer y evaluar la normatividad de las principales instituciones del Derecho Canónico.
- 3.- Fundar y comunicar los más destacados criterios ordenadores de la sistemática ius-canónica.
- 4.- Organizar coherentemente el cúmulo de información adquirida, con cuya aplicación ejercerá el liderazgo intelectual y pastoral que requiere la educación integral, en su propia disciplina.

- 5.- Ser capaz de realizar una comprensión intercultural del mundo contemporáneo, a la luz del espíritu del Derecho Canónico.
- 6.- Esclarecer el planteamiento de los problemas reales que se le consulten, señalando las vías adecuadas para su mejor solución de acuerdo con los valores asumidos.

### 3.- Temario

*Primera unidad.* Concepto y alcances de la expresión “Derecho Canónico”. Diferentes voces que se han empleado a lo largo de los siglos. Objeto, método y fines de la disciplina. Su estrecha vinculación con la Teología. *Dios fons existendi* del Derecho Canónico. La Revelación *fons cognoscendi, et interpretandi* de esta disciplina.

*Segunda unidad.* La juridicidad del Derecho Canónico, su legitimidad desde la fundación de la Iglesia. Opositores a la juridicidad de la materia hasta la época actual. La Iglesia como “*societas perfectissima-independens et sufficiens*”.

*Tercera unidad.* La unidad ontológica del Derecho y su reconocimiento por el Derecho Canónico. Sustento epistémico de la disciplina. Su objeto material: la Iglesia, Institución y Sacramento, su objeto formal del método jurídico. Efectos de este tema en la legislación canónica, especialmente, en el código.

*Cuarta unidad.* El Derecho Canónico frente a las ciencias que rigen la conducta humana: moral, religión, derecho, política, filosofía, teología. Discutir acerca de sus diferencias y coincidencias. Lectura y comprensión teológica del derecho. El paradigma del Derecho Canónico: nunca prohibir lo que es permitido ni permitir lo prohibido por la moral y la teología. Especificidades de lo canónico. Fuero interno y fuero externo en el Derecho Canónico. Sus consecuencias en la concepción de este derecho y en la visión jurídica integral. La Justicia entendida como virtud “*ad alterum*”.

*Quinta unidad.* La científicidad del Derecho Canónico. Importancia del conocimiento de la materia para alcanzar una formación integral e integradora. Contribución del Derecho Canónico al desarrollo de la Jurisprudencia y a la formulación y consolidación del sistema de ley escrita. La canonización de normas e instituciones del Derecho Civil y la civilización de normas e instituciones del Derecho Canónico. La potestad de régimen en el Derecho Canónico, su contenido. El Derecho clarificador de los carismas.

*Sexta unidad.* El Derecho en la función educativa y santificadora de la Iglesia. Raíces sacramentales y carismáticas del orden canónico. Características del Derecho Canónico: universalidad, variedad, plenitud, elasticidad, pastoralidad, educabilidad, capilaridad hacia la cultura. Principales ramas del Derecho Canónico. La discutida cuestión de la dicotomía derecho público y privado en la dogmática ius-canónica contempo-

ránea. Las diferentes divisiones del Derecho Canónico. Régimen propio del código actual en materia de ignorancia de la ley. Especial referencia al Derecho Concordatario y al Derecho Eclesiástico del Estado.

*Séptima unidad.* Formación Histórica Del Derecho Canónico (Primera parte). Necesidad de la periodización para aplicar el método histórico. De la fundación de la Iglesia por Jesús hasta el Edicto de Graciano. El valor de las escrituras. El Antiguo Testamento como fuente primera del Derecho Canónico. Dimensión jurídica de la Nueva Alianza fundada en el sacerdocio de Cristo. La tradición apostólica.

*Octava unidad.* Los primeros pasos de la Iglesia y los primeros problemas. Primado de Pedro e inicio de las persecuciones. Pretendido sustento de la acción contra los cristianos. Causas que explican el Edicto de Tolerancia de Constantino. La constitución “Cunctos populos” y el código de Teodosio. Posición de la Iglesia frente al Derecho Romano contenido en la legislación de Justiniano. La reciproca influencia que se establece entre el Derecho Romano y el Canónico. Paulatina canonización de importantes principios del Derecho Romano. Funciones civiles de la jerarquía y funciones eclesiásticas del poder civil. Los concilios de los SS. IV a VII. Exigencias del papa Celestino en el conocimiento mínimo del Derecho Canónico en el S. V. Los grandes avances de la antropología teológica y filosófica. De los Padres de la Iglesia a San Isidoro.

*Novena unidad.* Formación, dispersión y primeras compilaciones de cánones en la alta edad media. Las consecuencias derivadas de la querrela de las investiduras. Condiciones que hicieron posible el contexto en el que elaboró Graciano su “Concordia Discordantium Canonum”. Contenido, sistemática e importancia del decreto de Graciano. Aportaciones de Paucapalea, Rolando Bandinelli (Alejandro III), Omnibono, Huguccio de Pisa, Juan el Teutónico y otros decretalistas que disertaron en las primeras universidades. El método de exponer “summae, causae, distinctiones y rationes”. La edad de oro del Derecho Canónico.

*Décima unidad.* Las subsiguientes compilaciones, especialmente de los papas Gregorio IX, Bonifacio VIII, Clemente V, Juan XXII. “La Complilatio” debida a Raimundo de Peñafort. Integración del “Corpus Iuris Canonici”. La postura de san Bernardo frente al derecho canónico. La formación y desarrollo del Ius Commune y su presencia en las universidades. Utrumque ius.

*Décima primera unidad.* Formación Histórica del Derecho Canónico (Segunda Parte). La reforma protestante. Negación luterana de la potestad de la Iglesia para formular su derecho El Concilio de Trento y la reafirmación del Derecho Canónico. Aplicaciones de la materia en las tierras de América. Vicisitudes del Derecho Canónico a través del Renacimiento y la Revolución francesa. El Concilio Vaticano I, interrupción, alcances y limitaciones. El dogma de la infalibilidad del Papa. El positivismo y el reconocimiento

de la validez del Derecho Canónico codificable. La llamada cuestión romana y su solución definitiva hasta 1929. El Vaticano, sujeto de derecho internacional, su singularidad inconfundible.

*Décima segunda unidad.* Efectos del constitucionalismo, de la codificación y de la paulatina expansión del derecho público. Los primeros esfuerzos de Pío X. Hacia la elaboración del código pio-benedictino de 1917. Alcances y virtudes de la primera codificación de la época actual. El Derecho Canónico a lo largo de las dos guerras mundiales. La convocatoria hacia el Concilio Ecueménico Vaticano II.

*Décima tercera unidad.* Los resultados del Vaticano II y sus bases fundamentales para la formulación del Derecho Canónico de la segunda mitad del siglo. Breve exposición de la documentación conciliar, especialmente de las constituciones *Lumen gentium* y *Gaudium et spes*. Las nuevas rutas trazadas por el Concilio en materia de liturgia, comunicación social, ecumenismo, ministerio pastoral, renovación de la vida religiosa, ministerio y vida de los presbíteros, diáconos, actividad misionera de la Iglesia, trabajo y responsabilidad de los laicos. Lo Pastoral como misión actualizada y salvadora de la Iglesia. Especial atención acerca de las normas que rigen la educación cristiana, libertad religiosa y relaciones de la Iglesia con la Iglesias orientales y con las religiones no cristianas. Renovación del modelo eclesial a partir del Vaticano II. Hacia la asimilación de este nuevo modelo. Derecho eclesiástico y eclesiología.

*Décima cuarta unidad.* Reflexiones a cuarenta años de la conclusión del Vaticano II. Nuevos retos y signos de estos tiempos. Las tareas por consolidar en los primeros años del siglo XXI. Formación del nuevo código de Derecho Canónico. Los trabajos desde Juan XXIII hasta Juan Pablo II. Sus grandes novedades sistemáticas. Su solemne promulgación. Breve referencia a las relaciones Iglesia- Estado en México.

*Décima quinta unidad.* Ámbitos del código de Derecho Canónico. El derecho transitorio en el código a través de sus primeros seis cánones. Contexto del nuevo código. Hacia una teoría de las fuentes formales de este derecho. Normas y criterios de individualización del derecho. Órganos encargados de la interpretación del Derecho Canónico legislado. Actos jurídicos, oficios eclesiásticos, tiempo y prescripción. Influencia de la Teoría General del Derecho en el Primer Libro del Código.

*Décima sexta unidad.* Señalamiento del Derecho Canónico que se encuentra fuera del código. El Concordato de Letrán, las Leyes fundamentales del Vaticano, el Código de Derecho Canónico para la Iglesia Oriental de 1993, legislación sobre la vacante de la Sede Apostólica y la elección del Romano Pontífice, constitución. Apostólica Pastor Bonus sobre la reforma de la Curia Romana, legislación sobre el sacramento del matrimonio, anterior y posterior al código; normas para las Causas de los Santos y otra normatividad complementaria.

*Décima séptima unidad.* El concepto de Pueblo de Dios en la nueva legislación. Diversas clasificaciones de los componentes todos del Pueblo de Dios. El derecho de todo ser humano a formar parte activa y operativa del Cuerpo Místico de Cristo. El Pueblo de Dios en la edificación del Cuerpo Místico de Cristo. El Bautismo frente al misterio del Padre y de la Iglesia. Estatuto jurídico de todos los fieles. La presencia de lo femenino en la Iglesia. Avances y faltantes en el estatuto jus-canónico de la mujer. Ministros sagrados o clérigos, prelaturas personales y asociaciones de fieles. Normas especiales de las asociaciones de laicos. La laicología. Deber de los laicos de impregnar y perfeccionar el orden temporal con espíritu evangélico. El Derecho Canónico, única disciplina jurídica que se ocupa del destino del hombre después de la muerte.

*Décima octava unidad.* La Constitución jerárquica de la Iglesia. Entidades eclesíásticas de base territorial y de base asociativa. El Romano Pontífice, los obispos, el Colegio Episcopal. Importancia y función de las Iglesias particulares y de sus agrupaciones a partir del Vaticano II. Las fundaciones pías. Los Institutos de vida consagrada y las sociedades de vida apostólica. Configuración y normatividad de estas instituciones desde el Vaticano II.

*Décima novena unidad.* La función de enseñar de la Iglesia. El ministerio de la palabra, la catequesis y la función ecuménico-misional. El lectorado y el acolitado. La Constitución Apostólica Sapientia Christiana promulgada por Juan Pablo II en 1979. Universidades regidas por el Derecho Canónico y las universidades de inspiración cristiana. La concepción de la educación católica y los instrumentos de comunicación social a partir del decreto Inter mirifica. Escuelas, universidades católicas y otros institutos católicos de estudios superiores. El carisma entendido como manifestación extraordinaria del Espíritu Santo.

*Vigésima unidad.* La Función de santificar de la Iglesia. Los sacramentos y la primacía de la gracia. Los sacramentos ante el misterio del amor de Dios. La comunión eclesial que se vive en la Santísima Eucaristía. Ubicación y concepción de los sacramentos en el nuevo código. Normatividad de cada uno de los sacramentos. Referencia a la especialidad ius-canónica del Derecho Matrimonial. El sacramento del Orden, principios y normatividad. De los demás actos del culto divino. Lugares y tiempos sagrados.

*Vigésima primera unidad.* Nuevas orientaciones en materia del patrimonio económico de la Iglesia. Los Bienes temporales de la Iglesia. Adquisición y administración. Administrador supremo, administrador diocesano y administración inmediata. Bienes enajenables. Contratos, pías voluntades y fundaciones pías.

*Vigésima segunda unidad.* El Derecho penal canónico. Principios generales. Teoría de la pena. De las penas y demás castigos. Las penas para cada uno de los delitos. Clasi-

ficación de las penas y sanciones, diversos criterios. Críticas que se han enderezado al código en esta materia.

*Vigésima tercera unidad.* El Derecho Procesal Canónico. Principios generales. La acción, las acciones y las excepciones. Jurisdicción y competencia de los tribunales. Las partes. El juicio contencioso. Procesos especiales. Proceso penal. Recursos. Procedimiento para la remoción y el transado de los párrocos.

*Vigésima cuarta unidad.* Visión sintética del curso a la luz del bien común natural y sobrenatural de la Iglesia. Importancia decisiva de la Mariología al amanecer el siglo XXI. Los cuatro dogmas Marianos en el Derecho Canónico actual: María Madre de Dios; La Virginitad Perpetua de María; La inmaculada Concepción; La Asunción de María. El derecho Canónico ante el misterio de la Iglesia como parte del plan de Dios Padre, diseñado para la salvación de todos los hombres.

#### 4.-Bibliografía Mínima

- Ancilli, Ermanno. *Diccionario de Espiritualidad*, Herder, Barcelona.
- Aznar Gil, Federico. *El Nuevo Derecho Matrimonial Canónico*. EUNSA, Pamplona, 2003.
- Agostino, Francesco de. *Il Diritto come problema teologico*, Giappichelli, Torino, 1997.
- Benlloch Poveda, Antonio. *Código de Derecho Canónico*, EDICEP, Valencia (España), 1994.
- Biondi, Biondo. *Il Diritto Romano Cristiano*. 3 vols., Giuffré, Milán, 1953.
- Blancarte, Roberto. *Historia de la Iglesia Católica en México*, Fondo de Cultura Económica/Colegio Mexiquense, 1992.
- Código de Derecho Canónico*, Instituto Martín de Azpilcueta-BAC, Madrid, 2003.
- Código de Derecho Canónico de 1917*, BAC, Madrid, 1965.
- Corral, Salvador *et al.* Diccionario de Derecho Canónico, Tecnos.
- Corro, Vicente. *Apuntes de Derecho Público Eclesiástico*, Ius, México, 1961.
- Corsino, Andrés *et al.* *Derecho Eclesiástico*, EUNSA, Pamplona, España, 1994.
- Chávez Asencio, Manucl. *La Familia en el Derecho*, Porrúa, 1995.
- David, René. *Los Grandes sistemas Jurídicos Contemporáneos*, Aguilar, Madrid, 1973.
- Dávila Mendoza, Dora. *Hasta que la muerte nos separe*. Colmex/UIA/Universidad Católica Andrés bello, México, 2005.
- Derecho canónico posconciliar*, BAC, Madrid, 1988.
- Documentos Conciliares, Concilio ecuménico Vaticano II*, Ediciones Paulinas, México, 1992.
- Flórez, Gonzalo. *Matrimonio y familia*, BAC, Madrid, 1995.
- Gerosa, L. *El Derecho de la Iglesia*, EDICEP, Valencia (España), 1998.
- González del Valle, José M. *Derecho Canónico matrimonial*, EUNSA, Pamplona, 1988.
- González Schmal, Raúl. *Derecho Eclesiástico Mexicano*, Porrúa, 1997.
- Román, Karl. *Diccionario de Moral Cristiana*, Herder, Barcelona, 1985.
- Instituto Martín de Azpilcueta. *Manual de Derecho Canónico*, EUNSA, Pamplona, 1991.
- Lung, Nicole. *Le Droit Public de l'Eglise*, Procure General du Clergé, Paris, 1918.

- Lavandeira, Eduardo. *Tratado de Derecho Administrativo Canónico*, EUNSA, Pamplona, 1993.
- Ledesma Uribe, José de Jesús. *Valores Cristianos y Educación Jurídico*, UIA, Puebla, 1997.
- Libanio, Joao Batista. *La Iglesia desde el Vaticano II hasta el nuevo milenio*, Mensajero, Bilbao, 2004.
- Lucas Lucas, Ramón. *Antropología y problemas bioéticos*, BAC, Madrid, 2005.
- Magallón Ibarra, J. Mario. *Matrimonio. Contrato, Sacramento, Institución*, Porrúa, 2005.
- Margadant, Guillermo F. *La Iglesia mexicana y el Derecho*, Porrúa, 1984.
- Merryman, John Henry. *La Tradición jurídica romano-canónica*, Fondo de Cultura Económica, 1971.
- Miras, J. *Praelatus*, EUNSA, Pamplona, 1998.
- Molina Meliá, Antonio. "Capacidad de obrar de las entidades eclesiásticas", en separata México de *Código de Derecho Canónico*, EDICEP, México, 1993.
- Molina Meliá, Antonio y María Elena Olmos. *Derecho matrimonial canónico, sustantivo y procesal*, Civitas, Madrid, 1994.
- Olmedo Daniel. *Historia de la Iglesia Católica*, 3 vols, Jus, México, 1956.
- Parody, J.A. *Medios de impugnación contra la sentencia canónica*, Universidad de Málaga, 2001.
- Pérez Lara, Narciso. *El matrimonio católico y la nulidad eclesiástica*, Jus, 2004.
- Scola, Angelo. *Cuestiones de Antropología Teológica*, BAC, Madrid, 2000.
- Pérez Llantada y Jaime Gutiérrez. *Derecho Común*.
- Rojano Esquivel, J. Carlos. *El Derecho Canónico. Un enfoque del Derecho Comparado*, Madrid, 2002.
- Roque Pérez, Jorge Luis. *Relaciones Iglesia-Estado en México*, 2000.
- Schillebeckx, Eduard. *Los Homòres relato de Dios*, Sígueme, Salamanca, 1995.
- Teruel Gregorio de Tejeda, Manuel. *Vocabulario básico de la historia de la Iglesia*, Crítica, Barcelona, 1993.
- Universidad de Navarra. *Manual de Derecho Canónico a cargo del Instituto Martín de Azpilcueta*, Pamplona, 1991.
- Universidad Pontificia de México. *Nuevo Derecho Canónico*.  
José de Jesús Ledesma. UIA, Primavera 2006.